



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

**POSTULADO: CARLOS MARIO JIMÉNEZ NARANJO
TRAMITE No. 11 001 6000 253 2006 80006**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-43751
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Corregimiento Palomar Vereda El Brasil Municipio
Caucasia Departamento de Antioquia, predio Las Canarias**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la vereda El Brasil del municipio de Caucaasia, siendo las 12:00 horas del día veintiuno (21) del mes de agosto de dos mil quince (2015), el suscrito **MARIO RESTREPO VELÁSQUEZ**, Fiscal 197 Seccional de Apoyo adscrito al Despacho 37 del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo logístico y seguridad por parte de la Policía Nacional, Escuadrón Móvil de Carabineros EMCAR 66-2; el acompañamiento de los servidores del Cuerpo Técnico Cuerpo de Investigación C.T.I., **JAIME LÓPEZ PRIETO**, Técnico Investigador II, con carné 3049 (Apoyo Técnico), **LUIS MIGUEL TORRES ARDILA** Técnico Investigador II, con carné No 5475 ((Topógrafo), y **LUIS YESID HENAO HERNÁNDEZ**, Técnico Investigador I, con carné 14079 (Fotógrafo); los delegados del Fondo para la reparación a las víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas, **JULIÁN MIGUEL SALTAREN DIAZGRANADOS** con cédula No 80.244.309 de Bogotá (Administrador) y **DARÍO JOSÉ BARRERA DUEÑAS**, con cédula No 1.067.836.173 de Montería (topógrafo), nos hicimos presentes en el inmueble denominado Predio Las Canarias, ubicado en el Corregimiento Palomar, Vereda El Brasil del Municipio Caucaasia, Departamento de Antioquia, lugar donde se ubica el inmueble objeto de la presente diligencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (Magistrado Ponente **EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**), en decisión de Segunda Instancia dentro del radicado 44557, acta 134, de fecha 16 de abril de 2015, en la que revocaron el Auto del 22 de agosto de 2014, suscrito la Magistrada **CAROLINA RUEDA RUEDA** de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, e impusieron medidas cautelares sobre el mismo; comisionando al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de Medellín para la materialización de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble anteriormente relacionado, y la entrega de éste al Fondo para la reparación a las víctimas. Una vez en el lugar se establece que no hay personas que puedan atender la diligencia, razón por la que se le comunica a los delegados de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas, la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682



y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes; declarando abierta la diligencia; procediendo junto con éstos a recorrer el predio, fijándolo a través de fotografías e identificándolo de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

De acuerdo a la documentación que obra en la carpeta, y la obtenida por los peritos que actúan por parte de la Fiscalía General de la Nación, y del Fondo para la Reparación de las Víctimas en la presente diligencia de secuestro, la identificación y descripción del bien objeto de secuestro es la siguiente:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-43751

FICHA PREDIAL: 6914629

CÉDULA CATASTRAL: 154 2 005 000 0001 00030

UBICACIÓN GEOGRAFICA: Corregimiento Palomar Vereda El Brasil Municipio Caucaasia Departamento de Antioquia, Lote de terreno denominado Las Canarias.

ÁREA DEL TERRENO:

De acuerdo a la ficha predial y matrícula inmobiliaria el predio tiene un área de 19 hectáreas.

El método utilizado por los peritos en la medición del predio fue la inspección ocular, tomando como base para la identificación del inmueble Las Canarias, los linderos descritos en los títulos; y la información catastral, se georreferencia mediante el empleo de un dispositivo GPS, obteniendo las coordenadas geográficas generales, tomadas con datun de mapa WGS84, que se relacionan a continuación; LN 7°56'22.7." LW 74°57'17.9"; LN 7°56'31.6." LW 74°57'07.1"; LN 7°56'17.1." LW 74°56'55.4"; LN 7°56'12.0." LW 74°57'03.4".

LINDEROS:

El predio al momento de la diligencia de entrega se alindera de la siguiente forma: **NORTE**, con predios de Villa Mercedes. **ORIENTE**, con predios de la hacienda EL Tesoro. **SUR**, con predios que fueron de **GABRIEL ARRIETA**, caño de por medio. **OCCIDENTE**, con predios que fueron de **GABRIEL ARRIETA**.

Una vez realizado el recorrido perimetral del predio, se determinó que el lindero occidente y sur del mismo son cercas en madera y concreto, con alambre de púas a 3 y 4 hilos, y en los linderos norte y oriental se observan en algún tramo vestigios de cerca.

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

TIPO DE BIEN: Bien inmueble rural finca.

Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional

Calle 19 No 80 A – 14 Piso 2º Barrio Belén La Nubia
Conmutador 444 66 77 extensión 7110 Medellín – Antioquia
www.fiscalia.gov.co



DESCRIPCIÓN FÍSICA:

Bien inmueble rural, topografía ondulada, con pendientes entre el 0 y el 10% aproximadamente, con praderas naturales, vegetación propia de la zona y en algunos sectores se observa erosión por las escorrentías superficiales.

SERVICIOS PÚBLICOS:

El sector cuenta con redes de energía eléctrica.

CONSTRUCCIONES:

Durante el recorrido no se observaron construcciones

CONSERVACION DE LA CONSTRUCCION:

No existen construcciones.

DESTINACION ACTUAL:

El uso potencial del inmueble es el desarrollo de actividades ganaderas, y presenta posibilidades para la siembra de productos agrícolas.

ESTADO TRIBUTARIO DEL PREDIO:

De conformidad a lo establecido en las facturas de cobro entregadas por la Secretaría de Hacienda del municipio de Caucasia, equivalente a impuesto predial correspondiente a cuatro predios (El Tesoro, La Cachaquita 29, La Cachaquita 25 y Las Canarias) y con fecha hasta 30 de septiembre de 2014 (tercer trimestre de 2014) es de treinta y seis millones seiscientos cuarenta y seis mil setenta pesos (\$36.646.070)

ESTADO DE ADMINISTRACIÓN

Al momento del alistamiento el inmueble no está siendo administrado por ninguna entidad, y se entrega al FRV, para su administración.

En virtud de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el **INMUEBLE** anteriormente descrito, sobre el cual igualmente se ordenaron las medidas cautelares de **EMBARGO** y **SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO**, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, modificada por la Ley 592 del 2.012, y el Decreto Reglamentario 3011 de 2013 y demás normas

Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional

Calle 19 No 80 A – 14 Piso 2º Barrio Belén La Nubia
Conmutador 444 66 77 extensión 7110 Medellín – Antioquia
www.fiscalia.gov.co



concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del **INMUEBLE** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por **JULIÁN MIGUEL SALTAREN DIAZGRANADOS** con cédula No 80.244.309 de Bogotá y **DARÍO JOSÉ BARRERA DUEÑAS** con cédula No 1.067.836.173 de Montería; entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de **SECUESTRE**.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, ubicada en la **carrera 7ª No. 16-56, piso 10, Edificio Calle Real de la ciudad de Bogotá, teléfono 796 51 50 Ext 2272 ó 2284**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presentes **JULIÁN MIGUEL SALTAREN DIAZGRANADOS** con cédula No 80.244.309 de Bogotá (Administrador) y **DARÍO JOSÉ BARRERA DUEÑAS** con cédula No 1.067.836.173 de Montería, quienes representan los intereses de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble relacionado.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al representante del Fondo de Reparación a las Víctimas **JULIÁN MIGUEL SALTAREN DIAZGRANADOS**, quien manifestó: Recibimos el inmueble en cumplimiento de la orden judicial emitida por Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, y conforme al acta de secuestro suscrita por el señor Fiscal, hasta tanto no se defina otro esquema de administración estable para el inmueble.

Nota. Se deja constancia que el abogado designado por el Fondo para la Reparación de las Víctimas en la presente comisión, doctor **OMAR ANDRÉS PINZÓN** con cédula No 1.032.360.808, no estuvo presente en la presente entrega, toda vez que fue incapacitado durante el transcurso de la misma.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos a los representantes de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**:

(X) Acta de secuestro



- (X) Matricula Inmobiliaria
- (X) Ficha Predial:
- (X) Escrituras Públicas
- (X) Fotocopia recibos de servicios públicos
- (X) Fotocopia contrato canon de arrendamiento


No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 16:00 horas del 21 de agosto de 2015.



FERNANDO ALVÁREZ AGUILLÓN
Patrullero
EMCAR 66-2



JULIÁN MIGUEL SALTAREN DIAZGRANADOS C.C. No 80.244.309 Ayapel
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS
Dirección: carrera 52 No 51A-23 Antiguo Edificio Colseguros piso 2, Medellín
Teléfono: 2318220 Ext 4403



DARÍO JOSÉ BARRERA DUEÑAS C.C. 1.067.836.173 de Montería
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS
Dirección: carrera 52 No 51A-23 Antiguo Edificio Colseguros piso 2, Medellín
Teléfono: 2318220 Ext 4403



LUIS MIGUEL TORRES ÁRDILA
ARQUITECTO (TOPÓGRAFO) CTI- BOGOTÁ

LUIS YESID HENAO HERNÁNDEZ
(FOTOGRAFO) CTI BOGOTÁ



JAIME LÓPEZ PRIETO
APOYO TÉCNICO



MARIO RESTREPO VELASQUEZ
FISCAL 197 SECCIONAL DE APOYO
Comisionado para practicar la diligencia